



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado Ponente

Radicación n° 11001-02-30-000-2025-00699-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **ZORAIDA CASTILLO DÍAZ, RAMÓN CASTILLO DÍAZ** y **ESTHER CASTILLO DÍAZ** interponen contra las **SALAS DE CASACIÓN LABORAL y CIVIL AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer al doctor Henry Torres Bedoya identificado con tarjeta profesional No. 362.716 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los accionantes.

2. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3. Vincular a las partes, intervinientes y autoridades judiciales que hicieron parte de la acción de tutela radicada bajo el número 11001-02-03-000-2020-01577-00 y 11001-02-03-000-2020-01577-02, para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre ella.

4. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionados, para que en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y copia de las providencias que se censuran.

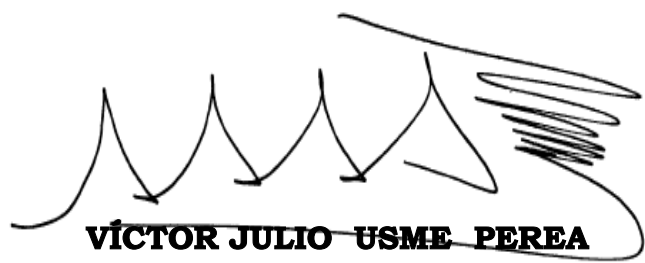
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en el portal digital de esta corporación.

6. La secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 867F5786FEF4CF5767F2E586B7E2B9507EEEE0B6C733485FB14A57E5E3724314
Documento generado en 2025-08-25